

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2024.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2024,**

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO y VOX) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO**, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Con fecha 07 de Marzo de 2024 se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.

SEGUNDO. Con fecha 07 de Marzo de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 08 de Marzo de 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado.

CUARTO. Con fecha 08 de Marzo de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 08 de Marzo de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



SEXO. Con fecha 20 de Marzo de 2024 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación de la citada ordenanza.

A la vista de los antecedentes expuestos se eleva a la Comisión Especial de Cuentas para su posterior aprobación por el Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO en los siguientes términos:

ANEXO I. TARIFAS

Hecho imponible	Cuota tributaria anual
1. Entrada de vehículo (VADO) a) Vado individual (un único propietario) b) Vado colectivo (varios propietarios..	 25€ / metro lineal25€ / metro lineal + 5€ /plaza de aparcamiento afectada por el vado
2. Reserva prohibición de estacionamiento63€ / metro lineal
3. Placa de Vado a) Expedición placa de vado b) Duplicado de la placa de un vado previamente concedido.....30€ ...Se repercutirá el coste que le suponga a la Administración.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

3º.- DACION DE CUENTAS MODIFICACIÓN ATRIBUCIONES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2024- 0569, de fecha 1 de abril de 2024, relativa a la modificación de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

**D. JOSE LUIS LABRADOR VIOQUE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
MANZANARES EL REAL (MADRID)**

Visto que con fecha 14 de julio de 2023, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1569, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación por la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (art. 61.2 LCSP), excepto los contratos menores por razones de celeridad y eficacia.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a las razones de celeridad y eficacia en los procedimientos de contratación administrativa, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia tal como figuraba delegada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1569, con el siguiente tenor literal:

- “Ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación por la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (art. 61.2 LCSP), excepto los contratos menores por razones de celeridad y eficacia.”

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía nº 2023-1569, de fecha 14 de julio de 2023, relativa al “Ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación por la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (art. 61.2 LCSP), excepto los contratos menores por razones de celeridad y eficacia”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: En su lugar, delegar las siguientes atribuciones a la Junta de Gobierno Local:

- En materia de contratación administrativa regida por la Ley de Contratos del Sector Público:
 - Aprobación del expediente de contratación, convocando su licitación.
 - Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Aprobación del gasto correspondiente con cargo a las partidas de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor.
 - Designación de los miembros de la mesa de contratación y publicación de su composición en el perfil del contratante.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 343-2024 AL 547-2024.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 26 de febrero de 2024 al 22 de marzo de 2024, comprendiendo de los Decretos números del 343/2024 al 547/2024.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

5º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

